Leonardo Da Vinci Universidad

REGLAMENTO DE PASANTÍA SUPERVISADA

INTERNADO ROTATORIO

Facultad de Ciencias de la Salud

Carrera de Medicina

*Formamos **médicos** hoy,*
líderes para mañana,
al servicio de la vida.



- Formación Integral
- Experiencia Clínica Real
- Compromiso con la Vida

RESOLUCIÓN DEL RECTOR N.° 016/2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PASANTÍA SUPERVISADA (INTERNADO ROTATORIO) DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – FILIAL SALTO DEL GUAIRÁ DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI."

Asunción, 28 de julio de 2026.

VISTO:

La Resolución COF N.° 11/2026, de fecha 23 de julio de 2026, emitida por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual se aprueba la actualización del Reglamento de Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, Filial Salto del Guairá, y se eleva a las instancias superiores de la Universidad Leonardo Da Vinci para la prosecución del procedimiento correspondiente; el texto actualizado del Reglamento; el Estatuto de la Universidad Leonardo Da Vinci; la Ley N.° 4.995/2013 de Educación Superior; las disposiciones académicas institucionales vigentes; el Reglamento Académico de la Carrera de Medicina; y el Acta de Reunión del Consejo de Facultad N.° 11, de fecha 16 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) constituye una etapa preprofesional obligatoria de la Carrera de Medicina, en la cual el estudiante integra, aplica y consolida los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores desarrollados durante su formación, mediante actividades asistenciales realizadas bajo supervisión en campos de práctica habilitados.

Que resulta necesario contar con una normativa específica, clara y actualizada que regule la finalidad, objetivos, requisitos de ingreso, régimen académico, organización de las rotaciones, funciones docentes, derechos y obligaciones de los estudiantes, evaluación, promoción y demás condiciones aplicables al Internado Rotatorio.

Que la actualización del Reglamento establece una carga horaria total de dos mil seiscientas (2.600) horas y ochenta y ocho (88) créditos académicos, distribuidos en seis rotaciones: Cirugía, Emergencia, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Comunitaria–Atención Primaria de la Salud, conforme a la Malla Curricular vigente.

Que el Reglamento actualizado fortalece el enfoque de formación basada en competencias, la supervisión docente, la evaluación clínica del desempeño, el uso del Portafolio Académico-Clínico, la bioseguridad, la confidencialidad, el profesionalismo médico y la seguridad del paciente, favoreciendo la trazabilidad de los resultados de aprendizaje y la mejora continua.

Que la actualización del Reglamento responde a la necesidad de disponer de un marco normativo académico que permita organizar y regular de manera uniforme las actividades correspondientes al Internado Rotatorio, garantizando claridad en los requisitos, responsabilidades, procesos formativos y mecanismos de evaluación.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión de fecha 16 de julio de 2026, analizó la versión actualizada del Reglamento y consideró pertinente su aprobación en el ámbito de sus atribuciones, disponiendo su elevación a las instancias superiores de la Universidad para la prosecución del procedimiento de aprobación correspondiente.

Que la Resolución COF N.° 11/2026 establece expresamente que la entrada en vigencia del Reglamento actualizado queda sujeta a la aprobación de la autoridad institucional competente y al acto formal correspondiente.

Que asimismo dispone que, una vez aprobada la actualización, la Jefatura de la Carrera, la Coordinación del Internado Rotatorio y la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad deberán elaborar y ejecutar un plan de socialización, implementación, seguimiento y evaluación periódica, con evidencias verificables de su aplicación.

Que corresponde al Rectorado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Institucional, considerar y aprobar los instrumentos académicos elevados por las instancias correspondientes, garantizando su incorporación al marco normativo institucional.

Que la aprobación del Reglamento actualizado permitirá fortalecer la organización y gestión del Internado Rotatorio, asegurar la adecuada supervisión de las actividades prácticas y favorecer la trazabilidad de los procesos académicos y de evaluación de los estudiantes.

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar la actualización del Reglamento de Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud – Filial Salto del Guairá.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Leonardo Da Vinci y demás disposiciones normativas vigentes;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la actualización del "Reglamento de Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud – Filial Salto del Guairá de la Universidad Leonardo Da Vinci", conforme al texto aprobado por Resolución COF N.° 11/2026, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Art. 2°. ESTABLECER que la Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) se organizará y desarrollará conforme a la Malla Curricular vigente, la carga horaria de dos mil seiscientas (2.600) horas, los ochenta y ocho (88) créditos académicos, las seis rotaciones previstas, los requisitos, actividades formativas, criterios de evaluación y demás disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado.

Art. 3°. DISPONER que la implementación del Reglamento deberá garantizar el desarrollo de las actividades formativas bajo supervisión docente, el cumplimiento de las competencias previstas, la evaluación clínica del desempeño, la utilización del Portafolio Académico-Clínico y el cumplimiento de las disposiciones relativas a bioseguridad, confidencialidad, profesionalismo médico y seguridad del paciente.

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Jefatura de la Carrera de Medicina, a la Coordinación del Internado Rotatorio y a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad la elaboración y ejecución de un Plan de Socialización, Implementación, Seguimiento y Evaluación del Reglamento aprobado, debiendo generar y resguardar las evidencias verificables correspondientes.

Art. 5°. DISPONER que las dependencias académicas y administrativas vinculadas al Internado Rotatorio adecuen, conforme corresponda, los programas de rotación, cronogramas, instrumentos de evaluación, portafolios, registros de asistencia, formularios y demás procedimientos bajo su responsabilidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado.

Art. 6°. ESTABLECER que la aplicación del Reglamento deberá asegurar la adecuada documentación y trazabilidad de los procesos académicos, de evaluación y de seguimiento correspondientes al Internado Rotatorio, conservando las evidencias generadas durante su implementación.

Art. 7°. DISPONER que los casos no previstos en el Reglamento sean analizados por el Consejo de Facultad, previo dictamen de la Coordinación del Internado Rotatorio y de la Jefatura de la Carrera de Medicina, y elevados a las autoridades institucionales competentes cuando corresponda.

Art. 8°. DEJAR SIN EFECTO, desde la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por la presente Resolución, las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a su contenido.

Art. 9°. ESTABLECER que la presente Resolución y el Reglamento aprobado entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma, quedando desde dicha fecha habilitada su implementación institucional.

Art. 10°. ENCOMENDAR a la Secretaría General el registro de la presente Resolución, su comunicación al Vicerrectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección de Filial, Jefatura de Carrera, Coordinación del Internado Rotatorio, Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y demás dependencias competentes, así como el resguardo de la versión oficial del Reglamento y sus antecedentes.

Art. 11°. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Washington Torreani
Rector

Lic. Hermes Perrot
Secretario General

Rectorado
Av. Venezuela, 565 c/ Av España
Asunción - Paraguay
Tel: (021) 339.3904
www.uldv.edu.py

RESOLUCIÓN COF N° 11 /2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PASANTÍA SUPERVISADA (INTERNADO ROTATORIO) DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FILIAL SALTO DEL GUAIRÁ, Y SE ELEVA A LAS INSTANCIAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI"

Salto del Guairá, 23 de julio de 2026.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Leonardo Da Vinci; la Ley N.º 4.995/2013 de Educación Superior; las disposiciones académicas institucionales vigentes; el Reglamento Académico de la Carrera de Medicina; la versión actualizada del Reglamento de Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio); y el Acta de Reunión del Consejo de Facultad N.º 11, de fecha 16 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) constituye la etapa preprofesional obligatoria en la que el estudiante integra, aplica y consolida los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores desarrollados durante su formación, mediante actividades asistenciales realizadas bajo supervisión en campos de práctica habilitados.

Que resulta necesario contar con una normativa específica, clara y actualizada que regule la finalidad, los objetivos, los requisitos de ingreso, el régimen académico, la organización de las rotaciones, las funciones docentes, los derechos y obligaciones de los estudiantes, la evaluación, la promoción y las demás condiciones aplicables al Internado Rotatorio.

Que la actualización establece una carga horaria total de dos mil seiscientas (2.600) horas y ochenta y ocho (88) créditos académicos, distribuidos en seis rotaciones: Cirugía, Emergencia, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Comunitaria–Atención Primaria de la Salud, conforme a la Malla Curricular vigente.

Que el documento fortalece la formación basada en competencias, la supervisión docente, la evaluación clínica del desempeño, el uso del Portafolio Académico-Clínico, la bioseguridad, la confidencialidad, el profesionalismo médico y la seguridad del paciente, favoreciendo la trazabilidad de los resultados de aprendizaje y la mejora continua.

Que, durante la sesión del 16 de julio de 2026, el Consejo de Facultad analizó la versión actualizada y consideró pertinente su aprobación en el ámbito de sus atribuciones y su elevación a las instancias superiores de la Universidad para la prosecución del trámite correspondiente.

Que los casos no previstos en el Reglamento serán analizados por el Consejo de Facultad, previo dictamen de la Coordinación del Internado Rotatorio y de la Jefatura de la Carrera de Medicina, y elevados a las autoridades institucionales competentes cuando corresponda.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Artículo 1.º. APROBAR la actualización del Reglamento de Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, Filial Salto del Guairá, de la Universidad Leonardo Da Vinci, conforme al texto analizado en sesión de fecha 16 de julio de 2026, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.º. ESTABLECER que la Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) se organizará y desarrollará conforme a la Malla Curricular vigente, a la carga horaria, los créditos académicos, las rotaciones, los requisitos, las actividades formativas y los criterios de evaluación previstos en el Reglamento actualizado.

Artículo 3.º. ELEVAR el Reglamento actualizado al Vicerrectorado de Grado y al Rectorado para su revisión, consideración y prosecución del procedimiento de aprobación por la instancia superior competente, conforme al Estatuto y a la normativa institucional vigente.

Artículo 4.º. ESTABLECER que la entrada en vigencia del Reglamento actualizado quedará sujeta a la aprobación de la autoridad institucional competente y al acto formal que corresponda.

Artículo 5.º. ENCOMENDAR a la Jefatura de la Carrera, a la Coordinación del Internado Rotatorio y a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad que, una vez aprobada la actualización por la instancia competente, elaboren y ejecuten un plan de socialización, implementación, seguimiento y evaluación periódica, con evidencias verificables de su aplicación.

Artículo 6.º. DISPONER que las dependencias académicas y administrativas vinculadas al Internado Rotatorio adecuen los programas de rotación, cronogramas, instrumentos de evaluación, portafolios, registros de asistencia, formularios y demás procedimientos bajo su responsabilidad a las disposiciones del Reglamento actualizado, una vez vigente.

Artículo 7.º. DEJAR SIN EFECTO desde la entrada en vigencia del Reglamento actualizado, las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a su contenido.

Artículo 8.º. COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar.



_____ _____

Dra. Fanny Ayala Ratti
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Leonardo Da Vinci



Abog. Humberto Martínez
Secretario del Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Leonardo Da Vinci

PARTICIPANTES:

Lic. Adriana Torreani Vice Rectora General	Dra. Fanny Ayala Ratti Decana FACSA	Dr. Augusto Rolón Vice Decano - FACSA
Mag . Miguelina Leonardi Irala Coordinación de aseguramiento de la Calidad	Dr. Paulo Sergio Silberti da Silva Dirección de Filial	Dr. Osvaldo León Jefe de Carrera
Dra. Sara Rojas Coordinación de Carrera	Lic. Marlene Peña Representante Docente	Dra. Yaisa Parés Ojeda Representante Docente
Dr. Fidel Ponce Representante Docente	Dr. Diego Carneiro Ferraz Representante de Egresado	Est. Mauro Calderara Estudiante de la Carrera de

REGLAMENTO DE PASANTÍA SUPERVISADA

(Internado Rotatorio)

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA PASANTÍA SUPERVISADA (INTERNADO ROTATORIO)

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN. La Pasantía Supervisada (internado rotatorio) se refiere a la etapa donde el estudiante se integra al equipo de salud de las Instituciones Hospitalarias acreditadas con un desempeño de trabajo disciplinado y organizado con normas propias de trabajo y dotados de reglamentos compatibilizados con las normas hospitalarias correspondientes.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. El presente reglamento tiene como finalidad normatizar el desarrollo de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) relacionado con la definición, objetivo, modalidad, requisitos, aspecto del régimen académico**,** de los derechos y obligaciones de los docentes instructores, distribución de plazas, régimen del estudiantes pasantes, obligaciones, derechos, prohibiciones, infracciones, organización y evaluación -promoción de los estudiantes pasantes.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO GENERAL. Aplicar, integrar y consolidar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes desarrolladas durante los diez primeros semestres de la Carrera de Medicina, mediante el desempeño supervisado en escenarios reales de atención en salud, favoreciendo el logro de las competencias profesionales previstas en el perfil de egreso.
Para el cumplimiento de este objetivo, la Pasantía Supervisada (Internado Rotatorio) se desarrollará durante el sexto año de la Carrera de Medicina, como un espacio curricular anual con una carga horaria total de 2.600 horas y 88 créditos académicos, conforme a la Malla Curricular vigente, distribuidas en 2.400 horas de actividades supervisadas y 200 horas de trabajo autónomo.

ARTÍCULO 4.- MODALIDAD. Pasantía Supervisada (internado rotatorio) se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación académica de la carrera de Medicina y se desarrollará en un periodo de doce meses, bajo la modalidad de pasantías obligatorias, dentro del régimen de internado, en los Hospitales habilitados a través de convenios, por la Carrera de Medicina de la Universidad Leonardo Da Vinci.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS. Para realizar la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos.

a) Haber aprobado la totalidad de la materia hasta el décimo semestre del Plan de Estudios de la carrera de Medicina.
b) Estar matriculado debidamente en la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) para poder participar en la distribución de plazas.
c) Haber llenado el formato de solicitud escrita y entregar a la Coordinación de Pasantía Supervisada, para acceder a una plaza en el internado rotatorio.
d) Haber presentado los certificados médicos y de vacunas.
e) Haber cumplido y aprobado en su totalidad el curso del pre internado
f) Acreditar el cumplimiento de las horas de extensión universitaria establecidas por la institución
g) Haber realizado el test psicotécnico y contar con la validación correspondiente por parte de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) son los siguientes:

a. Afianzar los conocimientos y desarrollar competencias en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a partir de la atención a los pacientes de las instituciones prestadoras de servicio donde realiza su pasantía.
b. Lograr un mayor desarrollo de habilidades y destrezas en el uso de los equipos y realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos con enfoque integral.
c. Desarrollar las competencias comunicativas requeridas en la interacción con el paciente, la familia, la comunidad y el equipo de salud.
d. Fortalecer los principios, valores y aspectos de la medicina legal relacionados con su actuación en el ámbito profesional.

e. Familiarizar al estudiante en el uso de las guías de manejo médico y procesos administrativos básicos del sistema de salud establecido legalmente en el ámbito nacional.
f. Fortalecer las competencias de razonamiento clínico para la toma de decisiones en las diferentes alteraciones fisiopatológicas presentadas por los pacientes.
g. Cumplir estrictamente con el código de Ética Médica.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 7.- La Pasantía Supervisada (internado rotatorio) se divide en seis (6) rotaciones:

a. Medicina Hospitalaria: Cirugía
b. Medicina Hospitalaria: Emergencia
c. Medicina Hospitalaria: Ginecología y Obstetricia
d. Medicina Hospitalaria: Medicina Interna
e. Medicina Hospitalaria: Pediatría
f. Medicina Comunitaria USF: APS.

ARTÍCULO 8.- De la carga horaria y organización de la jornada del Internado Rotatorio

El Internado Rotatorio constituye un espacio curricular anual de prácticas profesionales supervisadas, cuya carga horaria se desarrollará conforme a la Malla Curricular vigente de la Carrera de Medicina de la Universidad Leonardo Da Vinci, aprobada por la autoridad competente. La organización de las actividades asistenciales, docentes y de aprendizaje autónomo será planificada por la Coordinación del Internado en conjunto con los campos de práctica, garantizando el cumplimiento de las competencias previstas para cada rotación y de la carga horaria total establecida en el plan de estudios.

En las rotaciones hospitalarias, la jornada ordinaria comprenderá actividades de lunes a viernes, de 07:00 a 17:00 horas, y los sábados, de 07:00 a 13:00 horas. Asimismo, podrán programarse guardias de hasta veinticuatro (24) horas, con días y horarios determinados por la Coordinación

del Internado y el servicio asistencial correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad y habilitación del campo de práctica. Las guardias integrarán la carga horaria supervisada de la rotación, serán consideradas actividades formativas obligatorias y su programación se realizará sin exceder la carga horaria total prevista para cada espacio curricular.

En la rotación de Medicina Comunitaria – Atención Primaria de la Salud (APS), la jornada ordinaria será de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas, sin programación de guardias de veinticuatro (24) horas, atendiendo a las características propias de este ámbito de formación.

La distribución semanal de las actividades podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades asistenciales y académicas de cada campo de práctica, siempre que se garantice el cumplimiento de la carga horaria oficial de cada rotación, conforme a la Malla Curricular vigente y a las disposiciones del presente Reglamento.

Rotación	Horas supervisadas	Trabajo autónomo	Total de horas
Cirugía	460	40	**500**
Emergencia	400	20	**420**
Ginecología y Obstetricia	460	40	**500**
Medicina Interna	460	40	**500**
Pediatría	460	40	**500**
Rural en APS	160	20	**180**
TOTAL DEL INTERNADO	**2.400**	**200**	**2.600**

Rotación	Carga práctica supervisada	Guardias de 24 h	Actividades teóricas / Trabajo autónomo	Horas supervisadas	Trabajo autónomo	Carga horaria total	Créditos
Cirugía	Lunes a viernes: 10 h/día + sábado: 6 h	1 o 2 guardias según cronograma	40 h durante la rotación	**460 h**	**40 h**	**500 h**	**17**
Emergencia	Lunes a viernes: 10 h/día + sábado: 6 h	1 o 2 guardias según cronograma	20 h durante la rotación	**400 h**	**20 h**	**420 h**	**14**
Ginecología y Obstetricia	Lunes a viernes: 10	1 o 2 guardias	40 h durante la rotación	**460 h**	**40 h**	**500 h**	**17**

	h/día + sábado: 6 h	según cronograma					
Medicina Interna	Lunes a viernes: 10 h/día + sábado: 6 h	1 o 2 guardias según cronograma	40 h durante la rotación	**460 h**	**40 h**	**500 h**	**17**
Pediatría	Lunes a viernes: 10 h/día + sábado: 6 h	1 o 2 guardias según cronograma	40 h durante la rotación	**460 h**	**40 h**	**500 h**	**17**
Rural en APS	Jornada diaria de 8 h	No aplica	20 h durante la rotación	**160 h**	**20 h**	**180 h**	**6**
TOTAL DEL INTERNADO				**2.400 h**	**200 h**	**2.600 h**	**88**

ARTÍCULO 9.- El programa de cada una de las rotaciones deberá ser entregado cada año, al Docente responsable de cada rotación, antes del inicio de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio). En el programa deberán estar incluidos los objetivos específicos de cada rotación, los mismos deberán ser cumplidos por los docentes, estudiantes y demás profesionales de la salud relacionados con el programa de Internado.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN DOCENTE

ARTÍCULO 10.- El plantel docente de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) lo conformarán uno o más docentes instructores por cada una de las rotaciones. El número para cada rotación dependerá del número de estudiantes, con una relación ideal máxima de diez estudiantes a un docente instructor.

ARTÍCULO 11.- Podrán ser docente instructor de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) los médicos que sean docentes de la carrera de Medicina vinculados a los Hospitales donde se desarrolla la pasantía. De ser necesario, se contratará a Médicos que pertenezcan a las unidades asistenciales donde son asignados los estudiantes.

ARTÍCULO 12.- Para ser docente instructor contratado de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio), el aspirante deberá cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento Académico de la carrera.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES INSTRUCTORES DE LA PASANTÍA SUPERVISADA

ARTÍCULO 13.- Son deberes de los docentes instructores de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio):

a. Cumplir sus actividades académicas en horarios que no interfieran con las actividades de instrucción de los estudiantes - pasantes;
b. Cumplir sus actividades académicas bajo el sistema de tutoría con presentación y discusión de casos clínicos, revisión de temas médicos, revisiones bibliográficas con participación activa de los estudiantes - pasantes;
c. Informar al Coordinador de Pasantías Supervisada, por escrito, al final de cada rotación, sobre el cumplimiento de las actividades académicas y entregar las calificaciones de los estudiantes - pasantes, en un plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 14.- Los docentes instructores de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) estarán sujetos a todos los derechos y obligaciones establecidos en los Reglamentos de la Universidad Leonardo Da Vinci, de acuerdo a su contrato.

CAPÍTULO V
DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS PARA ESTUDIANTE - PASANTE

ARTÍCULO 15.- La asignación de plazas para estudiantes- pasantes en los Hospitales previamente seleccionados se efectuará mediante la distribución en grupos no mayores a 10 integrantes, la elaboración de los grupos quedará a cargo de la Coordinación de Pasantías

Supervisada y una vez concretada los grupos de acuerdo a los estudiantes - pasantes, se comunicarán a los mismos lo establecido.

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN DEL ESTUDIANTE - PASANTE

ARTÍCULO 16.- Para que los estudiantes de la Carrera de Medicina puedan ingresar como estudiantes -pasantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas hasta el décimo semestre.
b. Estar al día con los compromisos administrativos.
c. Los demás que señalen las autoridades de la carrera.

ARTÍCULO 17.- En caso de que un estudiante- pasante haya reprobado un internado rotatorio, el Coordinador de Pasantía Supervisada asignará una nueva rotación en las fechas y lugares fijados en la programación académica de la Facultad Ciencias Médicas y de la Salud.

CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE - PASANTE

El estudiante deberá asistir puntualmente al campo de práctica asignado, registrando obligatoriamente su ingreso y egreso mediante el sistema biométrico o el mecanismo oficial de control de asistencia habilitado por la institución de salud y/o por la Universidad Leonardo Da Vinci.

En las rotaciones hospitalarias, la jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes, de 07:00 a 17:00 horas, y los sábados, de 07:00 a 13:00 horas, durante las cuales el estudiante deberá participar activamente en las actividades asistenciales, docentes y académicas programadas, bajo la supervisión del Docente Instructor de Rotación y del equipo asistencial correspondiente.

Asimismo, el estudiante deberá cumplir las guardias formativas de hasta veinticuatro (24) horas previstas en el cronograma de la rotación, las cuales serán programadas por la Coordinación del Internado y el Docente Instructor, de acuerdo con la disponibilidad y habilitación del campo de práctica. Durante las guardias, el estudiante participará, bajo supervisión, en las actividades

clínicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, intervenciones y demás acciones propias del servicio, conforme a los objetivos de aprendizaje establecidos para la rotación.

En la rotación de Medicina Comunitaria – Atención Primaria de la Salud (APS), la jornada se desarrollará de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas, sin programación de guardias de veinticuatro (24) horas, atendiendo a la naturaleza de este ámbito formativo.

Queda terminantemente prohibido el intercambio, permuta, sustitución o cesión de guardias entre estudiantes del Internado Rotatorio, ya sea de la Universidad Leonardo Da Vinci o de cualquier otra institución de educación superior. Toda modificación del cronograma de guardias únicamente podrá ser autorizada, por causas debidamente justificadas, por la Coordinación del Internado y la autoridad responsable del campo de práctica.

ARTÍCULO 18.- Uniforme, identificación y recursos para el Internado Rotatorio

El estudiante-pasante deberá presentarse al campo de práctica con el uniforme oficial de la Carrera de Medicina de la Universidad Leonardo Da Vinci, consistente en chomba color bordó o negro institucional, debidamente identificada con el logotipo de la Universidad, bata médica blanca con identificación visible que incluya el nombre del estudiante-pasante, la Carrera de Medicina y el logotipo institucional.

Asimismo, deberá contar con los instrumentos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales, entre ellos estetoscopio, caja o equipo de diagnóstico, cuando la naturaleza de la rotación así lo requiera, y cualquier otro elemento que establezca la Coordinación del Internado.

Queda prohibido el uso de uniformes, batas o cualquier otra indumentaria que no corresponda a la identidad institucional de la Universidad Leonardo Da Vinci o que no cuente con la identificación oficial del estudiante-pasante.

Los gastos correspondientes a alimentación, transporte y demás necesidades personales durante el desarrollo del Internado Rotatorio serán de responsabilidad del estudiante-pasante. Cuando la programación contemple guardias de veinticuatro (24) horas, el campo de práctica deberá

proporcionar un espacio adecuado para el descanso del estudiante durante los períodos autorizados, de conformidad con las posibilidades y normas internas de la institución de salud.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones generales del estudiante- pasante:

a. Cumplir con todas las actividades académicas que determine la Carrera a través de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) y las labores asistenciales establecidas por las respectivas Unidades Hospitalarias, donde se encuentren realizando su pasantía.
b. Respetar los Reglamentos de la Universidad y de la Carrera de Medicina.
c. Respetar los Reglamentos, normas y procedimientos del Hospital o Servicio de Salud al que han sido asignados.
d. Respetar las horas establecidas en la planificación de cada área de rotación.
e. Asistir en el área al que fuere asignado, de acuerdo al horario establecido.
f. Cumplir con las actividades que se le hubiere asignado en cada una de las áreas.
g. Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la Unidad o Servicio y cumplir sus disposiciones.
h. Asistir a las reuniones científicas y administrativas a las que fueren convocados.
i. Asistir a las orientaciones impartidas en la pasantía supervisada, salvo que se encuentre de guardia.
j. Vestir correctamente el uniforme durante sus actividades de pasantía.
k. Portar el carnet de identificación.
l. Guardar respeto y consideración a las autoridades y trabajadores del Hospital o Servicio de Salud, así como a los pacientes.
m. Participar en las actividades docentes y de investigación del Hospital o Servicio.
n. Colaborar con los miembros del equipo de salud en las actividades asistenciales académicas y otras según las necesidades del Hospital o Servicio.
o. Participar en la consulta externa con la supervisión de los docentes instructores de cada área.
p. Participar en la visita a los pacientes a él asignados, con la supervisión de los médicos tratantes y/o residentes.
q. Cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
r. Realizar los turnos y guardias asignados.

s. El estudiante - pasante no podrá abandonar el Hospital o Servicio de Salud, salvo que se le presente una urgencia. Para ausentarse debe contar con la autorización del docente instructor.
t. Cumplir con el código de Ética Médica.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE PASANTE

ARTÍCULO 20.- El estudiante - pasante tiene los siguientes derechos:

a. Recibir sistemáticamente instrucciones de los docentes instructores basadas en la discusión de casos, revisiones bibliográficas y modalidades interactivas.
b. Participar en las actividades de docencia e investigación del Hospital o Servicio de Salud.
c. Formar parte del equipo de salud y realizar procedimientos médicos debidamente autorizados y supervisados.
d. Rotar por los diferentes servicios y áreas, de acuerdo a la programación de la Pasantía Supervisada y las disposiciones de la Unidad Operativa del Hospital.
e. Solicitar y obtener permiso del Docente instructor, Coordinador de Pasantías Supervisadas y/o Instructor Jefe de servicio, quien lo otorgará conforme al Reglamento de Pasantías Supervisadas.
f. Las demás contempladas en la Ley, en el Estatuto y Reglamento Académico de la Carrera y así como en el Reglamento de Pasantía Supervisada.

CAPÍTULO IX
DE LAS PROHIBICIONES AL ESTUDIANTE PASANTE

ARTÍCULO 21.- El estudiante pasante tiene prohibido:

a. Realizar rotaciones simultáneas.
b. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
c. Solicitar o recibir remuneración económica por parte de los pacientes o sus familiares.

d. Retirar documentos del hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad del servicio, sin la autorización correspondiente.
e. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos. Así mismo, no está permitido dar informaciones a terceros sin autorización del paciente.
f. Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
g. Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
h. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez.
i. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital o Servicio de Salud.
j. Realizar actos reñidos con la moral; y,
k. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO X
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22.- Las faltas cometidas por un estudiante - pasante pueden ser de carácter asistencial o académicas.

ARTÍCULO 23.- Las infracciones que cometa el estudiante - pasante en el Servicio Asistencial serán sancionadas por las autoridades del Hospital o Servicio de Salud de conformidad con las disposiciones legales y los reglamentos internos vigentes. El Hospital o Servicio de Salud deberá comunicar oportunamente y por escrito a la Coordinación de Pasantías Supervisadas, sobre la falta cometida y la sanción impuesta.

ARTÍCULO 24.- Las infracciones que cometa el estudiante - pasante durante las actividades académicas programadas por la Carrera, así como las faltas a la moral y ética médica, serán sancionadas de conformidad con el estatuto y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 25.- La ausencia injustificada a una guardia o parte de una guardia será sancionada con la pérdida de la respectiva área de rotación. La Universidad se reserva el derecho a solicitar información adicional en relación a la justificación que presentare el estudiante - pasante, en el caso de que amerite.

ARTÍCULO 26.- El estudiante - pasante que hubiere iniciado la pasantía y no se hubiese matriculado en las fechas señaladas en el Calendario Académico de la Carrera, será separado de la Pasantía Supervisada y se comunicará a los Hospitales o Servicios de Salud que el estudiante - pasante pierde esa rotación. El estudiante - pasante deberá matricularse en una nueva rotación.

CAPÍTULO XI
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO

ARTÍCULO 27.- La organización de las Pasantías Supervisadas (internado rotatorio) estará a cargo del Coordinador de Pasantías Supervisadas.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Coordinación de Pasantías Supervisadas las siguientes funciones:

a. Gestionar con la oportunidad que el caso lo exija y garantizar las plazas hospitalarias de conformidad con el número de aspirantes a la Pasantía Supervisada.
b. Elaborar y/o actualizar las normativas que rigen las Pasantías Supervisadas en coordinación con los docentes instructores, previo cumplimiento y observancia del procedimiento señalado en la disposición para su aprobación.
c. Coordinar la elaboración de manera colaborativa con Docentes Instructores el Plan Operativo de Actividades y Programas que complemente la teoría con la práctica en las Pasantías Supervisadas.
d. Coordinar y supervisar la ejecución de todas las actividades de pasantías supervisadas de los estudiantes – pasantes en los diferentes hospitales.

e. Presentar informe semestral a la Coordinación General de la Carrera, sobre la marcha y cumplimiento de la Pasantía Supervisada.
f. Participar en la selección, supervisión y evaluación de los Docentes Instructores.
g. Brindar asesoramiento y orientar a los docentes instructores y estudiantes pasantes sobre el proceso de pasantía supervisada.
h. Facilitar al Docente Instructor el perfil profesional de la carrera, a objeto de servir de insumo en la elaboración del Plan de Trabajo, incluyendo el cronograma de actividades del estudiante - pasante.
i. Realizar una base de datos de las actividades de pasantías supervisadas realizadas por los estudiantes - pasantes.
j. Mantener en custodia los expedientes de los estudiantes - pasantes.
k. Exigir la entrega puntual de las evaluaciones y velar por el acta de evaluación de pasantías supervisadas.
l. Elaborar informes técnicos y cuadros estadísticos sobre las actividades de pasantías.
m. Evaluar el resultado de las actividades cumplidas durante el periodo de la Pasantía Supervisada y proponer alternativas para su mejoramiento.
n. Solicitar materiales y equipos necesarios para el funcionamiento de la dependencia.
o. Promover actividades de investigación y/o actualización de programas de estudios que retroalimenten el proceso de enseñanza aprendizaje mediante la aplicación de mecanismos que detecten las necesidades del entorno en conjuntamente con la Coordinación General de Carrera y la Coordinación General de Investigación y Extensión.
p. Colaborar con los programas y procesos de acompañamiento a la inserción laboral, formación continua e incorporación a la actividad docente universitaria de los egresados.
q. Acompañar los mecanismos de satisfacción de los empleadores sobre el desempeño de los egresados en el ámbito de su formación.
r. Conocer el proceso de autoevaluación definido, familiarizándose con las normas, procedimientos de la ANEAES, con los documentos y materiales disponibles.
s. Cumplir con las funciones, responsabilidades y autoridades inherentes a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la gestión de calidad.

t. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área del desempeño del cargo.

CAPÍTULO XII
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE - PASANTE

ARTÍCULO 29.- Las Pasantías Supervisadas (internado rotatorio) serán evaluadas de la siguiente manera:

a. Asistencia: El estudiante-pasante deberá cumplir con el 100 % de asistencia a las actividades asistenciales, académicas, salas y guardias programadas durante cada rotación. Las inasistencias únicamente serán admitidas cuando estén debidamente justificadas y autorizadas por la Coordinación del Internado, debiendo recuperarse en su totalidad mediante la reposición de las horas o guardias correspondientes. Las inasistencias injustificadas o el incumplimiento de la recuperación darán lugar a la reprobación de la rotación.

b. La evaluación del estudiante-pasante será continua, formativa e integral, y estará a cargo del Docente Instructor, quien valorará el logro de las competencias previstas para cada rotación mediante instrumentos de evaluación previamente establecidos.

c. La evaluación de cada rotación comprenderá el desempeño del estudiante en los ámbitos cognitivo, procedimental y actitudinal, considerando, entre otros aspectos, el razonamiento clínico, las habilidades y destrezas, el profesionalismo, la comunicación, el trabajo en equipo, el aprendizaje autónomo y el cumplimiento de las normas éticas y de bioseguridad.

d. La calificación final de cada rotación se expresará conforme a la escala de calificaciones vigente en el Reglamento Académico. La evaluación se expresará mediante la escala numérica institucional (1 al 10). La condición de aprobado o reprobado será el resultado de la calificación obtenida y del logro de las competencias establecidas para la rotación.

e. La calificación final será validada por el Docente Instructor y refrendada por la Coordinación del Internado Rotatorio.

f. El acta de calificaciones deberá ser remitida por el Docente Instructor a la Coordinación de la Carrera dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la finalización de la rotación.

g. El estudiante-pasante que no alcance la calificación mínima de aprobación o no demuestre el logro de las competencias establecidas deberá repetir la rotación en el siguiente período académico.

h. El estudiante-pasante que repruebe dos o más rotaciones perderá el Internado Rotatorio y deberá cursarlo nuevamente en su totalidad, conforme a las disposiciones del Reglamento Académico General.

ARTÍCULO 30.- Nivel Preprofesional – Autonomía Progresiva (Internado Rotatorio)

Corresponde a la etapa preprofesional o de internado rotatorio, en la cual el estudiante consolida de manera integral las competencias clínicas, comunicacionales, éticas y profesionales adquiridas a lo largo de la carrera, preparándose para el ejercicio médico inicial bajo estándares de calidad, seguridad y responsabilidad profesional.

En este nivel, el estudiante participa activamente en la atención integral del paciente dentro de los distintos escenarios asistenciales, desarrolla capacidades para la valoración, seguimiento y manejo inicial de problemas clínicos frecuentes, y fortalece la toma de decisiones clínicas fundamentadas, siempre bajo supervisión académica y asistencial responsable.

Asimismo, demuestra progresivamente autonomía profesional, capacidad de trabajo interdisciplinario, liderazgo, compromiso ético, responsabilidad social y adecuada comunicación con pacientes, familiares y equipos de salud.

El desempeño se desarrolla mediante niveles crecientes de confianza profesional supervisada, conforme a las competencias demostradas, garantizando en todo momento la seguridad del paciente, el acompañamiento docente-asistencial y el cumplimiento de las normas institucionales y regulatorias vigentes.

La progresión entre niveles será determinada mediante la integración de múltiples evidencias evaluativas, incluyendo:

- evaluaciones formativas y sumativas;
- simulación clínica,
- ECOE/OSCE,
- observación directa del desempeño clínico;
- evaluaciones prácticas y simuladas;
- retroalimentaciones docentes;
- valoración del profesionalismo y actitudes.
- portafolio del estudiante,
- evaluación docente y tutor clínico,
- trabajos de investigación,

- actividades comunitarias y extensión.

Las decisiones académicas relacionadas con promoción, permanencia y habilitación para actividades clínicas se basarán en la evidencia acumulada del desarrollo competencial del estudiante, garantizando la seguridad del paciente y la calidad de la formación médica.

La Carrera establecerá mecanismos institucionales de seguimiento longitudinal del progreso estudiantil, permitiendo identificar oportunamente necesidades de apoyo académico y planes individuales de mejora.

ARTÍCULO 31.- Evaluación Clínica

Durante las actividades prácticas, prácticas pre-profesionales, rotaciones clínicas e internado médico, la Carrera de Medicina aplicará procesos de evaluación clínica del desempeño, entendidos como estrategias de evaluación auténtica orientadas a valorar el desempeño integral del estudiante en situaciones propias del ejercicio profesional médico.
La evaluación clínica se desarrollará en escenarios reales de atención sanitaria —hospitalarios, ambulatorios o comunitarios— así como en entornos de simulación clínica, garantizando condiciones pedagógicas seguras, supervisión docente adecuada y respeto permanente de la seguridad del paciente.
Estas evaluaciones tienen como finalidad verificar la capacidad del estudiante para integrar conocimientos, habilidades clínicas y actitudes profesionales, evidenciando el desarrollo de competencias en las dimensiones cognoscitiva, procedimental y actitudinal.

ARTÍCULO 32.- Instrumentos de Evaluación Clínica

Para la valoración del desempeño del estudiante podrán emplearse los siguientes instrumentos:

a. Observación Directa del Desempeño Clínico

Consiste en la valoración sistemática del estudiante mientras realiza actividades clínicas reales frente a pacientes, tales como: anamnesis, examen físico, interpretación de hallazgos clínicos, comunicación médico–paciente, formulación diagnóstica inicial.

El docente o tutor clínico observa el desempeño en tiempo real utilizando guías o rúbricas estructuradas, permitiendo evaluar no solo el conocimiento teórico, sino la capacidad de actuación profesional en contextos asistenciales auténticos. Este método favorece la evaluación inmediata del desempeño y posibilita la retroalimentación formativa directa.

b. Mini Clinical Evaluation Exercise (Mini-CEX)

El Mini-CEX constituye una herramienta internacionalmente validada en educación médica para la evaluación breve y estructurada de encuentros clínicos reales.

Mediante este instrumento se valoran aspectos como: entrevista clínica, examen físico, razonamiento clínico, juicio diagnóstico, profesionalismo, comunicación clínica.

Cada evaluación incluye retroalimentación inmediata, permitiendo al estudiante reconocer fortalezas y áreas de mejora dentro del proceso formativo.

c. Evaluación de Procedimientos Clínicos

Permite valorar el desempeño del estudiante en la ejecución segura de procedimientos médicos acordes a su nivel de formación, tales como: técnicas básicas de exploración, procedimientos diagnósticos, prácticas terapéuticas supervisadas.

Se emplean listas de cotejo o rúbricas que verifican: preparación del procedimiento, técnica empleada, cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad del paciente, actitud profesional durante la práctica. Este tipo de evaluación asegura que las habilidades técnicas sean adquiridas progresivamente bajo supervisión responsable.

d. Simulación Clínica Estructurada

La simulación clínica utiliza pacientes estandarizados, simuladores o escenarios clínicos diseñados pedagógicamente para recrear situaciones asistenciales.

Permite evaluar: toma de decisiones clínicas, manejo de urgencias, trabajo en equipo, comunicación en situaciones críticas, actuación segura sin riesgo para pacientes reales. La simulación constituye un espacio formativo clave para el entrenamiento previo a la práctica clínica real y favorece la evaluación del desempeño en contextos complejos.

e. Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECOE / OSCE)

El ECOE/OSCE es una evaluación práctica integradora basada en estaciones clínicas estructuradas donde el estudiante debe resolver diferentes situaciones médicas simuladas.

Cada estación evalúa competencias específicas tales como: habilidades clínicas, razonamiento diagnóstico, interpretación de estudios, comunicación clínica, profesionalismo.

Este instrumento garantiza objetividad, estandarización y equidad evaluativa, constituyéndose en una de las estrategias más robustas de evaluación clínica en educación médica.

f. Evaluación por Tutores Clínicos

Los tutores clínicos, preceptores o docentes asistenciales realizarán evaluaciones continuas del desempeño del estudiante durante su permanencia en los servicios de salud. Esta evaluación considera: responsabilidad profesional; compromiso con el aprendizaje; integración al equipo de salud; actitud ética; puntualidad, respeto y trato humanizado.

La valoración longitudinal realizada por los tutores permite apreciar el comportamiento profesional sostenido del estudiante en escenarios reales.

g. Finalidad de la Evaluación Clínica del Desempeño

Las evaluaciones clínicas permitirán valorar la capacidad del estudiante para: aplicar conocimientos científicos en situaciones reales; tomar decisiones clínicas fundamentadas; ejecutar procedimientos seguros; comunicarse eficazmente con pacientes y equipos de salud; actuar con ética, responsabilidad y profesionalismo médico.

Los resultados obtenidos constituirán evidencias del desarrollo progresivo de competencias profesionales y serán considerados en los procesos de seguimiento académico, progresión formativa y promoción del estudiante dentro del programa de formación médica.

La implementación de la evaluación clínica del desempeño deberá garantizar siempre: supervisión docente adecuada, respeto de principios éticos, confidencialidad de la información clínica, protección y seguridad del paciente.

ARTÍCULO 33.- Portafolio Académico-Clínico del Internado Rotatorio

Durante el Internado Rotatorio, el estudiante deberá mantener un Portafolio Académico-Clínico como instrumento de seguimiento, evaluación y documentación del desarrollo de las competencias profesionales previstas para esta etapa formativa.

El portafolio constituye un registro sistemático de evidencias del desempeño del estudiante en los distintos campos de práctica, permitiendo documentar el logro progresivo de las competencias clínicas, el profesionalismo, la capacidad de razonamiento clínico, la toma de decisiones y el aprendizaje reflexivo, conforme al perfil de egreso de la Carrera de Medicina.

El Portafolio Académico-Clínico podrá incluir, entre otras evidencias:

- bitácoras de guardias y actividades asistenciales supervisadas;
- registros de procedimientos clínicos realizados y competencias alcanzadas;

- evaluaciones de desempeño clínico mediante Mini-CEX, ECOE/OSCE u otros instrumentos institucionales;
- informes y evaluaciones de las rotaciones;
- retroalimentaciones emitidas por el Docente Instructor y los tutores clínicos;
- registros de participación en actividades interdisciplinarias y comunitarias;
- reflexiones críticas sobre la práctica clínica y planes individuales de mejora.

La revisión del portafolio será realizada periódicamente por el Docente Instructor y la Coordinación del Internado Rotatorio, quienes proporcionarán retroalimentación orientada a la mejora continua del desempeño del estudiante.

El Portafolio Académico-Clínico constituirá una evidencia complementaria para la evaluación basada en competencias y respaldará las decisiones académicas relacionadas con la aprobación de las rotaciones, sin sustituir la escala de calificación establecida en el Reglamento Académico General de la Universidad.

La Carrera podrá implementar el portafolio en formato físico, digital o mediante plataformas institucionales, garantizando la confidencialidad de la información clínica, el respeto al secreto profesional y el cumplimiento de las normas éticas y legales aplicables.

ARTÍCULO 34.- Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo de Facultad, previo dictamen de la Coordinación del Internado Rotatorio y de la Jefatura de la Carrera de Medicina, elevados para consideración y aprobación del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y, cuando corresponda, remitidos a las instancias superiores competentes para su resolución, de conformidad con el Estatuto, los reglamentos institucionales vigentes y la normativa aplicable.